NORMAS DE USO Y CONVIVENCIA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE VELILLA DE SAN ANTONIO

1. INTRODUCCIÓN

Las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) de Velilla de San Antonio comprenden todos los espacios, edificios, dependencias, equipamientos y mobiliario, de titularidad municipal o adscritos al Ayuntamiento, destinados a la práctica de actividades físico-deportivas, recreativas y de ocio saludable.
Las presentes Normas tienen por objeto regular las condiciones generales de acceso, utilización, convivencia y conservación de las Instalaciones Deportivas Municipales, garantizando un uso adecuado, seguro, inclusivo y respetuoso de las mismas.
Las instalaciones deportivas municipales constituyen espacios públicos destinados no solo a la práctica deportiva, sino también a la promoción de hábitos de vida saludables, la convivencia, el bienestar y el desarrollo personal y social de la ciudadanía.
El acceso y utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales implicará la aceptación y cumplimiento de las presentes Normas, así como del resto de normativa municipal aplicable.
Asimismo, las presentes Normas se aplicarán de conformidad con el Reglamento municipal contra la violencia y el odio en el deporte, el Protocolo municipal de protección de niños, niñas y adolescentes en el ámbito deportivo y el resto de normativa vigente de aplicación.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes normas serán de aplicación a todas las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales, incluyendo deportistas, clubes deportivos, entidades, asociaciones, personal técnico, árbitros, acompañantes, espectadores y cualquier otra persona que acceda o permanezca en las instalaciones.
Las entidades deportivas, clubes, asociaciones y organizadores de actividades deportivas estarán igualmente obligados al cumplimiento de las presentes Normas, así como a colaborar activamente en su difusión y aplicación.

3. NORMAS GENERALES DE USO

1. Las Instalaciones Deportivas Municipales solo podrán utilizarse para las actividades incluidas en el Programa Municipal de Actividades Deportivas, aquellas derivadas de convenios, contratos o autorizaciones municipales y las expresamente autorizadas por el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.
2. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, a través del personal de servicio de las Instalaciones Deportivas Municipales, velará por el cumplimiento de las presentes normas.
3. El Ayuntamiento podrá suspender actividades físico-deportivas, limitar accesos o cerrar temporalmente instalaciones en caso de riesgo para las personas usuarias, deterioro de las instalaciones, condiciones ambientales adversas, necesidades de mantenimiento, cumplimiento de normas sanitarias, intereses colectivos o cualquier otra circunstancia que lo aconseje.
4. El personal responsable de las instalaciones podrá adoptar las medidas necesarias para favorecer el correcto desarrollo de las actividades físico-deportivas y la adecuada utilización de los espacios deportivos.
5. Las personas usuarias deberán identificarse y mostrar su acreditación, autorización o reserva cuando así sea requerido por el personal municipal.
6. Todas las personas usuarias deberán colaborar con el personal municipal en la conservación y respeto de las instalaciones, equipos, mobiliario y material deportivo.
7. Todos los espacios deportivos deberán utilizarse exclusivamente para los usos previstos y autorizados.

8. Para la práctica deportiva será obligatorio utilizar indumentaria y calzado adecuados, que en ningún caso puedan dañar pavimentos, solados o equipamientos deportivos.
9. El acceso a los espacios deportivos podrá efectuarse, con carácter general, cinco minutos antes del comienzo de la actividad correspondiente.
10. El acceso a determinadas zonas podrá limitarse por motivos organizativos, de seguridad, aforo, mantenimiento o desarrollo de actividades.
11. No se permitirá el acceso a zonas restringidas o destinadas exclusivamente al personal autorizado.
12. No se permitirá el acceso o permanencia en las instalaciones a personas cuya conducta altere la convivencia, dificulte el normal desarrollo de las actividades o suponga un riesgo para la seguridad de otras personas usuarias.
13. Cuando la actividad así lo requiera, deberá existir una persona responsable del grupo y del uso del espacio deportivo.
14. Las personas usuarias deberán comunicar al personal municipal cualquier desperfecto, incidencia o anomalía detectada en las instalaciones o equipamientos.
15. Los daños ocasionados al patrimonio municipal podrán dar lugar a la exigencia de las responsabilidades correspondientes.
16. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio no se responsabiliza de los objetos personales depositados o extraviados en vestuarios, gradas, taquillas o zonas comunes.
17. Las taquillas, en caso de existir, deberán utilizarse exclusivamente durante el tiempo de desarrollo de la actividad deportiva.
18. El Ayuntamiento podrá proceder a la apertura de aquellas taquillas que permanezcan cerradas fuera del horario de funcionamiento de la instalación o cuando existan motivos de seguridad, mantenimiento o interés general.
19. Los vestuarios deberán utilizarse exclusivamente para los fines previstos y de forma respetuosa, adecuada e higiénica.
20. Los acompañantes no podrán acceder a los vestuarios salvo autorización previa para personas dependientes que necesiten asistencia.
21. Los acompañantes deberán permanecer en las zonas habilitadas para la espera y respetar las indicaciones del personal municipal.
22. No estará permitido utilizar los vestuarios como espacios de permanencia fuera del tiempo estrictamente necesario para la actividad deportiva.
23. No se podrá acceder a las instalaciones deportivas municipales con comidas, bebidas, envases de vidrio u otros elementos que puedan alterar el normal funcionamiento de las actividades o poner en riesgo la seguridad de las personas.
24. No estará permitido jugar con balones, bicicletas, patines, patinetes u otros objetos similares salvo cuando formen parte de la actividad autorizada y únicamente en los espacios habilitados para ello.
25. No estará permitido fumar, vapear, consumir sustancias prohibidas en las instalaciones deportivas municipales.
26. No está permitido el consumo de alcohol en la instalación deportiva. Excepto en el interior o la terraza del bar.
27. No se permitirá introducir objetos peligrosos o materiales que puedan ocasionar daños a personas o instalaciones.
28. No estará permitido realizar actos vandálicos, alterar el orden o impedir el normal desarrollo de las actividades.
29. No se permitirá el acceso con animales a las pistas de juego, salvo aquellos legalmente autorizados. Para el resto de los espacios, el dueño de la mascota se hará responsable del comportamiento del animal.
30. No estará permitido ensuciar las instalaciones deportivas municipales ni abandonar residuos fuera de los espacios habilitados.
31. Queda prohibido el acceso a las instalaciones bajo los efectos del alcohol o sustancias que alteren el comportamiento o puedan poner en riesgo la seguridad propia o ajena.
32. No se permitirá la utilización de equipos de sonido, megafonía u otros dispositivos que alteren el normal funcionamiento de las actividades sin autorización municipal.
33. Las indicaciones realizadas por el personal municipal en el ejercicio de sus funciones deberán ser respetadas.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA

- Las instalaciones deportivas municipales deberán ser espacios seguros, inclusivos y respetuosos para todas las personas.
- Todas las personas usuarias deberán mantener un comportamiento basado en el respeto, la convivencia, la igualdad, el juego limpio y el cuidado de las instalaciones.
- No se permitirán insultos, amenazas, agresiones, conductas intimidatorias ni actitudes contrarias a la convivencia deportiva.
- Quedan prohibidos los comportamientos discriminatorios por razón de nacimiento, origen, sexo, orientación sexual, identidad de género, religión, discapacidad o cualquier otra condición personal o social.
- Se deberá respetar en todo momento al personal municipal, personal técnico, arbitral, deportistas, acompañantes y resto de personas usuarias.
- Se consideran conductas contrarias a la convivencia los actos vandálicos, hurtos, amenazas, agresiones, conductas discriminatorias y aquellas actuaciones que perturben el normal desarrollo de las actividades deportivas.
- Las conductas contrarias a la convivencia podrán dar lugar a la expulsión de la instalación, la limitación temporal de acceso o la suspensión de actividades.
- Las presentes Normas se aplicarán de conformidad con el Reglamento municipal contra la violencia y el odio en el deporte.

5. PROTECCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

- El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio promoverá entornos deportivos seguros y protectores para niños, niñas y adolescentes en todas las instalaciones deportivas municipales.
- Todas las personas, clubes y entidades que desarrollen actividades con menores deberán actuar conforme a los principios de protección, buen trato y prevención de la violencia establecidos en la normativa vigente y en el Protocolo municipal de protección de niños, niñas y adolescentes.
- No se permitirán conductas vejatorias, humillantes, intimidatorias o inadecuadas hacia menores de edad.
- Cualquier situación que pudiera afectar a la seguridad o bienestar de un menor podrá ponerse en conocimiento de los responsables municipales para la activación de las medidas oportunas.
- Los clubes, entidades deportivas y personas responsables de grupos deberán colaborar activamente en la generación de entornos seguros y en el cumplimiento de las medidas municipales de protección a la infancia y adolescencia.

6. DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes Normas de Uso y Convivencia se complementarán con el Reglamento municipal contra la violencia y el odio en el deporte, el Protocolo municipal de protección de niños, niñas y adolescentes y cualquier otra normativa municipal de aplicación. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio podrá actualizar o modificar las presentes Normas para garantizar una mejor convivencia, seguridad y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales.